

## **POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE RENTA 4 GESTORA, SGIIC, S.A.**

Política de Renta 4 Gestora, SGIIC, S.A. en relación a la adecuada gestión de conflictos de interés con el objetivo de evitar el riesgo de que los intereses de las IIC o de los clientes se vean perjudicados.

### **1.- Conflictos de interés establecidos en la normativa de IIC.**

- Entre la sociedad y las IIC que gestione o los inversores de dichas IIC.
- Entre los directivos, empleados o una persona competente de la sociedad gestora o que tenga, directa o indirectamente, un vínculo de control con la sociedad gestora y esta, las IIC que gestione o los inversores de dichas IIC.
- Entre clientes.
- Entre las IIC que gestione o los inversores de dichas IIC y otros clientes de la sociedad gestora.
- Entre las IIC que gestione o los inversores de dicha IIC y otra IIC gestionada por la misma sociedad gestora o los inversores de la misma.

Renta 4 Gestora, SGIIC, S.A. evaluará cualquier indicio en el que se pueda producir un conflicto de interés, garantizando que se tomarán las medidas necesarias con el fin último de proteger tanto los intereses de la IIC como de los inversores.

### **2.- Identificación de los conflictos de interés**

Para detectar la existencia de conflictos de interés se realiza un Registro regularmente actualizado de aquellas operaciones y actividades desempeñadas por la Gestora o en su nombre en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés.

El Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo se ocupa, en este sentido, con la colaboración de los responsables de todos los departamentos, de determinar si se está produciendo un conflicto de interés.

### **3.- Ámbito de aplicación**

Todas las áreas de negocio del Grupo Renta 4, entre las que se encuentra Renta 4 Gestora SGIC, todos los directivos y empleados que lo conforman, tienen la obligación de adaptarse a esta política de conflictos de interés y deben informar en el caso de detectar un posible conflicto de interés. De este modo, Renta 4 Gestora SGIC podrá evitar el riesgo de que las IIC o los clientes se vean perjudicados por las actividades ejercidas por el Grupo.

Además, se tendrá en cuenta cualquier vinculación existente entre el Grupo y demás personas físicas y jurídicas con las que tenga una relación directa o indirecta.

En cualquier caso, todas las gestiones y las medidas llevadas a cabo por la Gestora se realizan con el objetivo de respetar y asegurar el beneficio exclusivo de sus partícipes y accionistas.

### **4.- Conflictos de interés por operaciones vinculadas.**

Renta 4 Gestora, SGIC, S.A. dispone una política de operaciones vinculadas y procedimientos adecuados para garantizar que no se produzcan conflictos de interés entre cualquier relación establecida en la normativa vigente. Con el objetivo de cumplir con la legislación, existe un departamento independiente de las demás áreas de negocio, el Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo, que previamente analiza y autoriza aquellas operaciones que puedan suponer un conflicto de interés.

### 5.- Conflictos de interés por separación del depositario

Anualmente se realiza un informe sobre el grado de cumplimiento de los procedimientos establecidos para garantizar la separación entre la Sociedad Gestora y las IIC gestionadas por la misma y de las que resulta depositaria a la Entidad del Grupo. Este informe, se remite a la CNMV conforme se dispone en el Real Decreto: 1309/2005 en relación con la Ley 35/2003, y en su caso, los desarrollos correspondientes. La existencia del Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo trata de asegurar esta separación dado que su actuación es independiente del resto de departamentos.

### 6.- Registro de conflicto de interés

La función de Cumplimiento Normativo de Renta 4 llevará un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o de actividades de inversión realizados por Renta 4 o por su cuenta en los que haya surgido un conflicto de intereses que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, de aquellos en los que pueda surgir un conflicto de este tipo.

En el registro quedará constancia de la siguiente información:

- Identificación de las personas que han estado expuestas a un conflicto de intereses.
- Departamentos o áreas implicadas
- Fecha en la que se ha originado el conflicto
- Instrumentos financieros o servicios de inversión a los que hace referencia el conflicto.
- Razón de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión y subsanación de la situación.